

CARATULA: A.L.V. C/ I.K.A. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-02862-F-2023

EXPTE. SEON NRO.

TH

GENERAL ROCA, 22 de diciembre de 2025.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Atento la propuesta formulada por la parte demandada en fecha 10/12/2025 08:38:42 y la aceptación de fecha 17/12/2025 09:35:17 por parte de la actora, homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes fijando, en carácter de cuota alimentaria el depósito en dinero del 20% SMVM, sumas que serán depositadas en la Cuenta judicial de autos N° 126746173 del 1 al 10 de cada mes. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Regulo los honorarios de la Dra. Irene Peruzzi en la suma de 7JUS y los de la Dra. Daiana Soledad Reynoso en la suma de 7JUS (art. 6, 7, 8, 26, 42 y cctes. Ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (una etapa y media - art. 42 L.A.). Atento los términos de acuerdo, costas por su orden (ART. 19 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869 respecto de los honorarios de la Dra. Reynoso.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia